

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- No se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada a folio 14 de este cuaderno, como quiera que no es la oportunidad procesal para ello.

2.- No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación de la parte demandada, pues si bien aportó la respectiva notificación en debida forma, nótese que no indicó de manera acertada la información de contacto de esta Sede Judicial en el citatorio del cual hace alusión que obra a folio 15 de la parte I del expediente digital. Así mismo no obra dentro del mismo que se haya enviado citatorio a la parte demandada. Recuérdese los canales de notificación son: Carrera 59 No. 131 A 14 Piso 4 Casa de Justicia, teléfono: 601-6392207 y email: j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co razón por la que deberá proceder nuevamente a notificar al demandado y aportar las respectivas exigencias.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 02 de octubre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d0a01c1844dd2ee34b924dc55cbbb4ab778760baad12f53c8d85ae547edfc0**

Documento generado en 29/09/2023 03:27:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**